**ACTA NÚMERO VEINTIOCHO.-** En la Alcaldía Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del día **quince del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho**.- Siendo éstos el lugar, día y hora previamente señalados se constituyó en este lugar el honorable **CONCEJO MUNICIPAL DE ACAJUTLA**, presidido por el señor Ricardo Alberto Zepeda Pineda, en su calidad de **Alcalde Municipal**, quien procedió a la comprobacion del quorum reglamentario habiéndose constatado la asistencia de la Licenciada Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga, en su calidad de **Sindica Municipal**, y los señores **Regidores Propietarios: 1º.** Marlene Beatriz Morán de Figueroa; **2º.** Pedro Antonio Flores Esquivel; **3º.** Oscar Zepeda Meléndez; **4º.** Sirian Jeaneth Ramírez Escobar; y **5º.** Geovany Alexander Martinez Cornejo; **6º.** Reina Alicia Iglesias Ramírez; **7º.** José Emiliano Caravantes Anzora; **8º.** Darío Ernesto Guadrón Ágreda; **9º.** José Luis Escobar Ortìz; y **10º.** Hugo Antonio Calderón Arriola; y **Regidores Suplentes: 1º.** José Boris Ventura Rivas; **2º.** Licda. Evelyn Mariela Melgar Ruiz; **3º.** Wilber Hernán Soriano Mena; y **4º.** Roberto Quijada Durán.- Acto seguido se procedió a lectura y aprobación de la agenda del día, y del acta anterior, las cuales fueron aprobadas en todas sus partes.- **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal **por unanimidad** **ACUERDA:** **1)** Facultar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que erogue las siguientes cantidades: **a)** Con cargo a la cifra 54118 (Herramientas, repuestos y accesorios), recursos FODES 25%, la suma de Doce 00/100 Dólares ($ 12.00) para la compra de un filtro de combustible para el vehículo automotor Placa No. 15,455 de esta institución; y **b)** Con cargo a la cifra 54302 (Mantenimiento y reparaciones de vehículos), de recursos “Fondos propios”, la suma de Trescientos cincuenta y cuatro 00/100 Dólares ($ 354,00) para el pago de servicios de reparación de llantas de los vehículos y maquinaria, durante los meses de Mayo a Octubre del corriente año; gastos que se comprobarán conforme el Art. 86 del Código Municipal; **2)** Rectificar el Acuerdo No. 02 inserto en el Acta Municipal No. 23 de fecha 11 de Octubre de 2018, en el sentido de que la erogación de Noventa y siete 00/100 Dólares ($ 97.00) autorizado en el mismo con cargo a la cifra 54302 (Mantenimiento y reparaciones de vehículos), para la compra de dos bidones (04 litros) de aceite sintético marca “Motul”, especificación “10W30”, un filtro de aceite especificación “PBA 010”, y un filtro diésel marca “Elemento”, no corresponde a la cifra presupuestaria antes relacionada; en consecuencia, deberá aplicarse en la siguiente forma: **a)** Setenta y cuatro 00/100 Dólares ($ 74.00) que es el precio de compra del aceite sintético, aplicarse a la cifra 54110 (Combustibles y lubricantes), y **b)** Veintitrés 00/100 Dólares ($ 23.00) que es el valor de los dos filtros, aplicarse a la cifra 54118 (Herramientas, repuestos y accesorios); y **3)** Rectificar el Acuerdo No. 01 inserto en el Acta Municipal No. 22 de fecha 04 de Octubre de 2018, en el sentido de que el monto autorizado con cargo a las cifras 54119 (Materiales eléctricos) para la compra de 10 lámparas LED recargables para la Comisión Municipal de Protección Civil es por el valor de Ciento nueve 50/100 Dólares ($ 109.50) y no Cuarenta y seis 46/100 Dólares ($ 46.46) como equivocadamente se consignó.- Comuníquese a las Unidades de UACI, Tesorería, Contabilidad y Presupuesto para los efectos consiguientes.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y **CONSIDERANDO:** **I)** Que ciertas condiciones de desigualdad social en las comunidades de esta jurisdicción en la que crecen muchos niños y niñas priva a éstos del derecho de disfrutar las festividades de navidad y año, ya que esas condiciones les privan de la oportunidad de contar con juguetes para la diversión y el sano entretenimiento al que tienen derecho; **II)** Que la mayoría de padres de familia domiciliadas en esta jurisdicción no cuentan con los recursos suficientes para dibujar sonrisas en sus hijos en ocasión de las fiestas decembrinas, y que por tal razón es conveniente que la Municipalidad apoye la economía familiar mediante la ejecución del programa de adquisición de **juguetes nuevos** para entregárselos en Navidad a las **niñas y los niños de familias de escasos recursos económicos de la jurisdicción, como se hecho durante los años anteriores; en consecuencia, esta Municipalidad por unanimidad** **ACUERDA:** Facultar a la Tesorería Municipal para que erogue de los recursos “Fondos propios”, con cargo a las cifras 54314 “FIESTAS NAVIDEÑAS JUGUETES” hasta por un monto de Quince mil quinientos 00/100 Dólares ($ 15,000.00) que se utilizarán para la COMPRA DE JUGUETES que se entregarán a la población infantil del Municipio de Acajutla; estos gastos se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Oportunamente el Señor Alcalde Municipal en uso de la facultad que le confiere la Ley LACAP y su Reglamento, deberá nombrar al respectivo administrador de contrato y de órdenes de compra.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y **CONSIDERANDO:** Que en atención a la [resolución 54/134](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/54/134) de fecha 07 de Febrero 2000, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en El Salvador, el día 25 de Noviembre de cada año se conmemora el **“Día Internacional de la no violencia contra la mujer”**, a través de múltiples actividades que las entidades públicas realizan en coordinación con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), entidades dentro de las cuales se encuentra la Alcaldía Municipal de Acajutla que, por medio de la Unidad Municipal de Género, Niñez y Adolescencia, en esta ocasión ha preparado un interesante programa para celebrar dicha efemérides global; en consecuencia, esta Municipalidad por unanimidad **ACUERDA:** Facultar a la Tesorería Municipal para que erogue de los recursos “Fondos propios”, con cargo al correspondiente cifrado presupuestario, hasta un monto de Seiscientos 00/100 Dólares ($ 600.00) para sufragar gastos de conmemoración del Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer; estos gastos se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipaly **CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Art. 107 del Código Municipal “Los Municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán **contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales**”; **II)** Que de conformidad al Art. 17 del Reglamento para la calificación y Registro de Firmas Privadas de Auditoria, las Instituciones, Entidades u Organismos del sector público, que requieran la contratación de Firmas Privadas de Auditoría, **deberán de realizar dicho procedimiento conforme lo dispuesto en la LACAP y su Reglamento**; y **III)** Que los ingresos de la Alcaldía Municipal de Acajutla superan el mínimo señalado en aquella disposición, razón por la cual se vuelve necesario proceder a la contratación de servicios profesionales para la **ejecución de labores de Auditoría Externa del ejercicio fiscal 2018**, previo proceso de concurso y selección de la persona natural o jurídica que cumpla los requisitos establecidos en la Ley de la Corte de Cuentas de la República, principalmente en cuanto a que, la persona que se seleccione, deberá estar inscrita en el Registro de Profesionales y Firmas Privadas autorizadas para auditar a las entidades del sector público que para tal efecto lleva el ente contralor; y en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Facultar al Jefe de la UACI para que conforme la LACAP inicie, siga y fenezca el proceso de **contratación de servicios de Auditoria Externa para el ejercicio fiscal 2018**, debiendo presentar oportunamente el cuadro comparativo de ofertas y recomendación de adjudicación.- En el proceso de invitación de Firmas Privadas autorizadas para auditar a las entidades del sector público, se deberá establecer el plazo de ejecución; y al efecto, proponer que la auditoria se desarrolle en dos etapas, así: 1ª. Etapa: Auditoria del semestre de Enero a Junio de 2018, a ejecutarse durante los meses de Enero y Febrero de 2019; y 2ª. Etapa: Auditoria del semestre de Julio a Diciembre de 2018, a ejecutarse durante los meses de Febrero y Marzo de 2019.- Certifíquese.-**ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y **CONSIDERANDO: I) Pluralidad de recursos:** Que en los expedientes que conserva la Unidad de Administración Tributaria de la Alcaldía Municipal de Acajutla consta que la *Sociedad Orazul Energy El Salvador, S. en C. de C. V.*, en años anteriores, promovió acciones de repetición del pago correspondiente a los ejercicios fiscales 2013, 2014, y 2015, y también interpuso en esta misma sede, por separado, y en varias oportunidades el Recurso de Apelación que prevé la *Ley General Tributaria Municipal* uno contra la determinación de la obligación tributaria del ejercicio fiscal 2016, y otro Recurso de Apelación contra la determinación de la obligación tributaria del año 2017 –actos impugnados cuyo conocimiento está en sede judicial-, y también el Recurso de Apelación contra la determinación correspondiente al período tributario del año 2018, que nos ocupa. Preliminarmente es oportuno advertir que ni el Código Municipal ni la Ley General Tributaria Municipal vigentes no regulan *cómo proceder en el caso de una pluralidad de recursos administrativos* que tengan su causa en un mismo acto o en actos distintos, pero con idéntico contenido, peor aún si se hubiera interpuesto un recurso judicial contra una resolución por la que se resolvió uno de esos casos. Sin embargo, en la actualidad ya se cuenta con una Ley que regula con carácter general y uniforme los procedimientos que a la administración pública le corresponderá seguir a partir del 13 de Febrero de 2019, fecha en la cual entrará en vigencia la normativa que más adelante se mencionará; es decir, que ese vacío -cómo proceder en el caso de una pluralidad de recursos administrativos- ha sido subsanado con la promulgación de la *Ley de Procedimientos Administrativos* (LPRA) contenida en el D. L. No. 856 de fecha 15 de Diciembre de 2017, publicada en el D. O. N° 30, Tomo 418 de fecha 13 de febrero de 2018 que *contiene principios generales de la actividad administrativa que* ***a manera de ilustración*** *podrán ser útiles para la sustanciación del presente Recurso de Apelación*, siendo obligación que las actuaciones administrativas sean congruentes con los antecedentes administrativos; **II) Juicio Contencioso Administrativo:** Que la Cámara de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, oportunamente ha notificado la demanda promovida por la Sociedad Orazul Energy El Salvador, S. en C. de C. V., lo que ha motivado el auto de apertura del *Juicio Contencioso Administrativo Común* (Ref. NUE 00074-18-ST-COPC-CAM) contra el Alcalde y Concejo Municipal de Acajutla, y contra la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal y contra el Encargado del Registro y Control Tributario, ambos de la Alcaldía Municipal de Acajutla, *demanda que versa sobre la determinación de la obligación tributaria correspondiente a los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017* no así sobre la determinación de la obligación tributaria correspondiente al ejercicio fiscal 2018 por no haber precluido la fase recursiva, ya que la parte actora –a la fecha de la demanda- aún no ha había recibido respuesta sobre el último Recurso de Apelación promovido en esta sede, que nos ocupa; **III)** **Sustanciación del último** **Recurso de apelación promovido:** Que consta en el expediente respectivo que de las resoluciones proveídas por la Municipalidad de Acajutla respecto a la determinación de tributos municipales de los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 a cargo de aquella Empresa, como ya se dijo, conoce la Cámara de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, Departamento de La Libertad (Ref. NUE 00074-18-ST-COPC-CAM); mientras que respecto de la determinación de la obligación tributaria a cargo de la expresada Sociedad correspondiente al ejercicio fiscal 2018 al no haberse agotado la vía administrativa en esta sede, no fue admitido por la Cámara instructora. Dentro de este contexto, *la parte actora requiere que se continúe con la sustanciación del presente Recurso de Apelación contra la determinación de la obligación tributaria para el ejercicio fiscal 2018* a cargo de la referida Sociedad Orazul Energy El Salvador, S. en C. de C. V., y en el trámite relacionado se ha recibido el escrito presentado por el Apoderado General Judicial de la Empresa recurrente, por medio del cual - haciendo uso del traslado conferido- se muestra parte ante este Concejo Municipal y expresa agravios; **IV) De la triple identidad procesal:** Que para mejor proveer, y antes de entrar a conocer sobre el fondo del asunto, el Concejo Municipal de Acajutla, como autoridad administrativa a cargo del presente procedimiento, ordenó al Asesor Jurídico de esta Municipalidad emitir una recomendación jurídica, quien es de la opinión de que en este caso se configura la **litispendencia**; es decir, es evidente la existencia de procesos similares entre las mismas partes, y con el mismo objeto de la pretensión, de tal forma que -según su criterio- concurre la triple identidad: **a)** Los mismos sujetos; **b)** El mismo objeto de la pretensión; y **c)** La misma causa. El referido profesional adicionalmente reconoce que –en la práctica forense- existen casos en donde no concurren plenamente las tres identidades, porque en algunos de ellos existen situaciones diferentes pero conexas *–pero considera probable-* que el resultado de un proceso incidirá en el resultado del otro, por lo que –en este caso- considera el Asesor Jurídico que lo razonable es que *–la Municipalidad-* se ampare en dicha figura procesal como excepción, por lo que recomienda suspender el trámite del mismo mientras dure el proceso judicial ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo; y **V) De la suspensión del plazo para resolver:** Que Ley de Procedimientos Administrativos (LPRA), que si bien es cierto entrará en vigencia el día 13 de Febrero de 2019 (un año después de su publicación), constituye una *declaración de la voluntad soberana manifestada en la forma prescrita por la Constitución*, como lo prevé el Art. 1 del Código Civil, y la sana crítica lleva considerar que aún en aquellas circunstancias, *es un instrumento jurídico que ilustra cómo –a partir de su vigencia- se deberán resolver casos como el que nos ocupa*; mientras que con base en el sentido común, se debe reconocer la utilidad que representa el *Principio de coherencia las actuaciones administrativas* contenido en la referida Ley de Procedimientos Administrativos (LPRA), que dice: “Cuando deba resolverse una pluralidad de recursos administrativos que tengan su causa en un mismo acto o en actos distintos, pero con idéntico contenido y se hubiera interpuesto un recurso judicial contra una resolución por la que se resolvió uno de esos casos, *el órgano administrativo podrá acordar la suspensión del plazo para resolver hasta que recaiga Sentencia Judicial* (Inc. 1º. Art.130 LPRA)”; y además ha previsto que *“Una vez que se haya dictado la resolución judicial, el órgano competente podrá continuar el procedimiento, retomándolo en el estado en que se encontraba al momento de suspenderlo…* (Inc. 2º. Art.130 LPRA)”; y en este orden de ideas se trae a cuento lo dispuesto en el inc. 2º. del Art. 94 LPRA que estatuye que *el órgano competente podrá decretar de oficio, por resolución motivada, la suspensión del procedimiento la cual durará solo mientras subsista la causa que la motive*.- Así las cosas, el Lic. Armando Antonio Rugamas García, Asesor Jurídico de la Municipalidad de Acajutla, expresa que “antes de conocer a profundidad dicho recurso *–de apelación-* recomienda suspender el trámite del mismo mientras dure el proceso judicial ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo *-de Santa Tecla, Departamento de La Libertad-* , para evitar la triple identidad, ya que son los mismos sujetos, el mismo objeto de la pretensión y la misma causa (sic)”.- En consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad** **ACUERDA:** Suspender temporalmente el plazo para resolver el Recurso de Apelación promovido por la Sociedad Orazul Energy El Salvador, S. en C. de C. V., contra la determinación de la obligación tributaria del ejercicio fiscal 2018, suspensión que durará hasta que la Cámara de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, Departamento de La Libertad haga saberlasentencia definitiva en el Juicio Contencioso Administrativo en Proceso Común (Ref. NUE 00074-18-ST-COPC-CAM) debidamente ejecutoriada; consecuentemente, una vez que se haya dictado y ejecutoriado la resolución judicial respectiva, el Concejo Municipal de Acajutla podrá continuar el procedimiento, retomándolo en el estado en que se encontraba al momento de suspenderlo.- Hágase saber esta resolución al apelante, por medio de su respectivo Apoderado General Judicial apersonado al presente procedimiento, notificación que deberá hacérsele para los demás efectos legales consiguientes, a través del medio por él señalado.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en el literal “h)” del Art. 39 Reglamento Interno de Trabajo, y las Disposiciones Generales de Presupuesto Municipal vigente, y a solicitud de la Licenciada Carmen Lorena Aguilar, quien se desempeña como Asistente de la Unidad Jurídica, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Conceder permiso con goce de sueldo por el término de siete días consecutivos a favor de la Licenciada Carmen Lorena Aguilar tiempo que ocupó para dedicarse al cuidado de su hija Zoe Valentina Aguilar Martínez, de un año de edad, quien por enfermedad gravísima permaneció hospitalizada en el Hospital Regional del ISSS de la ciudad Sonsonate, durante los días del 28 de Octubre al 08 de Noviembre del corriente año, ambas fechas inclusive. Como respaldo se tuvo a la vista la constancia emitida por el Médico Pediatra del referido Hospital, por recomendación médica la menor ingresad ameritó los cuidados de la madre tanto en el Hospital como en su casa de habitación durante el expresado período.- Comuníquese la presente resolución tanto al propio interesado como a la Jefa de Unidad de Recursos Humanos de esta Alcaldía Municipal para los demás efectos legales consiguientes.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Numeral 23 del Art. 23 y Art. 119 del Código Municipal es cuanto es de su competencia la facultad de “Conceder la personalidad jurídica a las asociaciones comunales”, y vistos los Estatutos de la **Asociación de Desarrollo Comunal Lotificación La Nueva 2, Cantón San Julián, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate**, de este domicilio, que se abrevia “ADESCOLOT”, que constan de 42 Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la ley, al orden público y a las buenas costumbres, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Aprobar los Estatutos de la **Asociación de Desarrollo Comunal Lotificación La Nueva 2, Cantón San Julián, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate**, que se abrevia “ADESCOLOT”, de este domicilio, y conferirle la calidad de persona jurídica. Publíquense en el Diario Oficial de la República, los Estatutos de la referida Asociación de Desarrollo Comunal (ADESCO), juntamente con una certificación literal del presente Acuerdo.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO OCHO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Numeral 23 del Art. 23 y Art. 119 del Código Municipal es cuanto es de su competencia la facultad de “Conceder la personalidad jurídica a las asociaciones comunales”, y vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia Obrera, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, de este domicilio, que se abrevia “ADESCOB”, que constan de 42 Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la ley, al orden público y a las buenas costumbres, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Aprobar los Estatutos de la **Asociación de Desarrollo Comunal Colonia Obrera, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate**, que se abrevia “ADESCOLOB”, de este domicilio, y conferirle la calidad de persona jurídica. Publíquense en el Diario Oficial de la República, los Estatutos de la referida Asociación de Desarrollo Comunal (ADESCO), juntamente con una certificación literal del presente Acuerdo.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y con el propósito de dar seguimiento al **“Convenio de Cooperación Técnica** entre la Alcaldía Municipal de Acajutla (AMA), el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), y la Sociedad “Energía del Pacífico, Ltda. de C. V.” (EDP), de fecha 28 de Abril de 2015, y **CONSIDERANDO:** Que el día 05 de Noviembre de 2018 se desarrolló al interior del Parque Botánico de esta ciudad, la respectiva **Asamblea General Comunitaria** en virtud de que las obras de interés social solicitadas por las comunidades de esta jurisdicción no se encontraban contempladas dentro del Plan Estratégico Participativo Municipal de Acajutla 2012-2020; dando por resultado que en el referido evento de participación ciudadana, los representantes de las comunidades ratificaron sus solicitudes, y se elaboró el correspondiente **listado de proyectos aprobados y priorizados** tal como consta en el acta que suscribieron en tres ejemplares originales, cuya ejecución (diseño, construcción y supervisión) para el periodo 2018-2019 se solicitará a la Sociedad Energía del Pacífico, Ltda. de C. V., con base en el respectivo Convenio de Cooperación Técnica, y contando con el visto bueno del Ingeniero Julio Samayoa, Director Técnico del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), por medio del cual se aprobó el listado correspondiente; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Aprobar el LISTADO DE PROYECTOS PARA EL PERÍODO 2018-2019, y solicitar a la SOCIEDAD ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C. V., la ejecución (diseño, construcción y supervisión) de las obras respectivas conforme el siguiente detalle: **1.** Construcción de Red de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en Cantón Metalío, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate; **2.** Introducción de Energía Eléctrica en Caserío El Porvenir, Cantón Metalío, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate; **3.** Recarpeteo de calle desde Centro Escolar Lisandro Larin Zepeda, Colonia La Reina hasta Ave. El Tanque, Col. IVU, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate; **4.** Recarpeteo de Boulevard Sensunapán (Desde Boulevard 25 de Febrero hasta Calle Obando), Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate; **5.** Pavimentación de calle desde parqueo de la Alcaldía hasta calle de Colonia La Reina, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate; **6.** Construcción de obra de paso y asfaltado de calle Obando y Av. Prof. José Luis Donis, desde Autopista hasta Barrio El Campamento, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate; **7.** Reparación y Concreteado de calles de Colonia Los Laurales, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate; **8.** Reparación y/o reconstrucción de superficie de rodamiento de la Avenida Pedro de Alvarado (desde Boulevard 25 de Febrero hasta el muelle artesanal de Acajutla), Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate; **9.** Recarpeteo de calle desde final Boulevard 25 de Febrero (B° Las Peñas) pasando frente a Capitanía de Puerto y calle principal Comunidad El Milagro, y Comunidad San Roque hasta final del Barrio Las Atarrayas; **10.** Concreteado de Pasajes y Calles internas de Colonia Magdalena, final Colonia Linda Vista, Cantón San Julián, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate; **11.** Construcción de calle y caja puente en Lotificación Los Vertientes, Cantón San Julián, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate; **12.** Pavimentación de calle principal Colonia San José, Cantón Metalío, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate; **13.** Balastado y construcción de puente (y embarcadero) en Playa Los Cóbanos, Cantón Punta Remedios, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate; **14.** Empedrado y fraguado de calles principales y pasajes de colonia Buenos Aires a entrada principal de Colonia La Balastrera, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate; **15.** Techado de cancha BKB y construcción de muro Casa Comunal Col. IVU, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate; **16.** Construcción de Cancha de Futbol, parqueo y acceso principal en zona verde Col. Obrera, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate; y **17.** Construcción de Mercado Municipal Cantón Metalío, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate.- En el listado de proyectos priorizados que antecede, el primero y segundo fueron priorizados en el listado del periodo 2017-2018 pero quedaron pendientes de ejecutar debido a que durante ese periodo por razones de evaluación de factibilidades para el proyecto de “Electrificación en el Caserío El Porvenir, Cantón Metalío”, y por trámites de relocalización de ocupantes del área a intervenir para el inicio de las obras en el caso del Proyecto “Construcción de red de alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Cantón Metalío”; asimismo, de los proyectos priorizados marcados en el presente listado con los Números Quince, Dieciséis y Diecisiete por no haberse completado la documentación requerida, también quedaron pendientes de ejecutarlos durante ese periodo, por lo que los Proyectos marcados con los Números Uno, Dos, Quince, Dieciséis y Diecisiete se incorporan al listado del período 2018-2019, para dar respuesta a las comunidades que los solicitaron.- Certifíquese.- **INFORME DEL SEÑOR ALCALDE:** Manifiesta que ha gestionado con una institución de educación universitaria la formulación de la Carpeta Técnica del Proyecto “Construcción de caja puente en Calle El Faro La Playa, Crio. Los Cóbanos, Cantón Punta Remedios, Acajutla”. Agrega que si la entidad no la diseña, se ordenará al Jefe de Proyectos que la formule. Informa que gestionará financiamiento ante un cooperante y que, si no se logra se deberá utilizar la asignación presupuestaria de $ 24,220.00 vigente, o más si el monto es mayor se deberá reformar.- **ACUERDO NÚMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y con el propósito de autorizar oportunamente la contratación de servicios profesionales de formulación de la Carpeta Técnica del Proyecto “INTRODUCCIÓN DE SERVICIO DE AGUAS NEGRAS EN COLONIAS NUEVA ACAJUTLA Y SAN EMILIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE”, esta Municipalidad por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal para que gestione la formulación del perfil técnico (diagnóstico, factibilidades, diseño y presupuesto) del Proyecto “INTRODUCCIÓN DE SERVICIO DE AGUAS NEGRAS EN COLONIAS NUEVA ACAJUTLA Y SAN EMILIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE”, en el entendido de que no SE reconocerá pago alguno por dichos servicios, pero asumiendo la Municipalidad el compromiso de que si el Perfil Técnico fuere aprobado por las entidades regulatorias y por este pleno, por contar con las factibilidades técnicas, ambientales, legales y financieras, se asignará la formulación de la respectiva Carpeta Técnica a la persona natural o jurídica que hubiere diseñado el Perfil Técnico que sustentará la ejecución física y financiera de las obras. Queda entendido además, que la asignación de Ciento cuarenta y dos mil novecientos treinta y dos 00/100 Dólares ($ 142,932.00) contenida en el Presupuesto Municipal vigente se trasladará al Presupuesto del próximo ejercicio fiscal pero con la provisión necesaria en cuanto a que el referido proyecto –según opinión técnica del Jefe de la Unidad de Proyectos de esta Alcaldía Municipal- incluyendo el costo de la obra, y los honorarios de formulación y diseño, y los honorarios por servicios de supervisión de la misma asciende a unos Seiscientos mil 00/100 Dólares ($ 600,000.00) aproximadamente.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO ONCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y **CONSIDERANDO: I)** Que los propietarios y/o conductores de considerable cantidad de vehículos de transporte de carga (cabezales y rastras) diariamente estacionan dichos automotores a un costado del Boulevard 25 de Febrero de esta ciudad, principalmente desde la intersección con el Boulevard Sensunapán hasta “El Obelisco”, no obstante que la calle cuenta con señalización (rótulos y pintura amarilla) que indica que es prohibido estacionarse en ese lugar, incurriendo así en “infracciones muy graves” a la normativa de tránsito, entre las que destaca la consistente en “Estacionarse en zona prohibida o eje preferencial”; **II)** Que igual ocurre con el tránsito constante de esta clase de automotores sobre el referido tramo del Boulevard 25 de Febrero, no obstante que sobre la autopista Sonsonate-Acajutla, antes de llegar a “El Obelisco”existe señalización (rótulo horizontal) que prohíbe el ingreso y circulación de vehículos de carga sobre el Boulevard 25 de Febrero, sobre el cual circulan únicamente vehículos particulares no así vehículos de transporte colectivo (autobuses o microbuses), resultando ser obstáculo al libre tránsito la circulación y estacionamiento de los cabezales y rastras con o sin contenedores; y **III)** Que de conformidad al Numeral 23 del Art. 4 del Código Municipal en cuanto que “compete al Municipio la regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales”; sin embargo, dicha competencia -de conformidad al Numeral 11 del Art. 4 del Código Municipal- debe desarrollarse en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas(MOP), a través del Viceministerio de Transporte, en cuanto que la normativa que regula esta materia es precisamente la **Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**, específicamente en lo relativo al tránsito y circulación vehicular; la seguridad vial; los estacionamientos, terminales de servicio colectivo, de carga y demás lugares de acceso público; es decir, todo lo referente a transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; y **IV)** Que se ha tenido a la vista la correspondencia suscrita por el Lic. -------- quien, actuando en su calidad de Presidente de la “Asociación Pro mejoramiento de Acajutla”, denuncia que la problemática descrita en los numerales uno y dos que anteceden, afecta a las Colonias “Brisas de Acajutla”, Colonia IVU, Colonia RASA II, y a la Ciudad de Acajutla en general, debido el ingreso descontrolado de grandes vehículos de carga y su estacionamiento en zonas no autorizadas, y la realización de maniobras de ingreso, retorno o parqueo en espacios pequeños proclives a provocar accidentes de tránsito; denunciando además, que de manera irresponsables los propietarios y/o conductores de los vehículos de carga por las “encienden los motores”, cuyos ruidos afectan la tranquilidad de la zona e impide gozar de un sueño reparador para los niños, adultos y ancianos que residen en aquellas comunidades, con la agravante de que los propietarios y/o conductores de los vehículos de carga estacionados en lugares no permitidos, realizan sus necesidades biológicas en los costados de la referida vía tránsito, además del ruido constante y del polvo que generan, todo lo cual –según aquél ciudadano- también constituyen afectaciones al medio ambiente sano debido a la contaminación por ruido y polvo. Consecuentemente, de conformidad al Art. 43 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, corresponde al Viceministerio de Transporte, a través de la Dirección General de Transporte Terrestre, regular y controlar las terminales, metas, paradas y puntos de retorno del transporte colectivo y de carga. Por lo tanto, esta Municipalidad **por unanimidad** **ACUERDA:** Requerir la intervención del Viceministerio de Transporte, a través de la Dirección General de Transporte Terrestre, en el sentido de que con el auxilio de la División de Transito, de la Policía Nacional Civil, proceda al retiro de los vehículos de transporte de carga (cabezales y rastras) que diariamente estacionan sus propietarios y conductores a un costado del Boulevard 25 de Febrero de esta ciudad, principalmente desde la intersección con el Boulevard Sensunapán hasta “El Obelisco”.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO DOCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y **CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Numeral 9 del Art. 4 del referido Código **“compete al Municipio la promoción del desarrollo comercial”**, y de conformidad al Numeral 11 del mismo Art. 4 **“compete al Municipio la regulación de la actividad de los establecimientos comerciales”**, al Numeral 23 del Art. 4 del Código Municipal en cuanto que **“compete al Municipio la regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales”**; marco dentro del cual en las zonas aledañas a la Terminal y Mercados Municipales de la Ciudad de Acajutla –frente a la zona residencial conocido como **“Las 25 Casas”** de esta ciudad - tradicionalmente, y en ocasión de las festividades de navidad y año nuevo, se desarrolla el evento navideño denominado **“Noches de compras”**; **II)** Que dentro de este contexto, sin embargo, en esta ocasión se ha recibido correspondencia suscrita por un grupo de pobladores de la Colonia CEL de esta ciudad (“Las 25 Casas” o “Campamento CEL”), expresan que la instalación de ventas informales en dicho sector les afecta la tranquilidad y libre convivencia a la que tienen derecho, en cuanto que se les dificulta satisfacer sus necesidades de descansar y dormir durante el tiempo reparador del agotamiento; también les afecta el ingreso y salida de las viviendas con sus vehículos automotores, corriendo el riesgo de ser víctimas de daños materiales provocados o accidentales, y que además al no dotar de servicios sanitarios fijos o temporales para el uso de los comerciantes y de los consumidores, la zona se torna insalubre; y **III)** Que por las razones antes descritas, los residentes de la Residencial “Las 25 Casas de Acajutla” o “Colonia CEL de Acajutla”, sugieren realizar dicho evento en la zona que en otros años se acostumbraba hacerlo, frente al establecimiento denominado “Jarra Fría” (aledaño a la Terminal de Autobuses) y los Mercados Municipales de esta ciudad, y habilitar temporalmente aquél sector con la instalación de servicios sanitarios portátiles; en consecuencia, y siendo atendibles las razones expresadas por el referido grupo de ciudadanos, esta Municipalidad por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar la instalación de los comerciantes que participarán en el **evento navideño “Noches de compras”**, durante el mes de Diciembre de este año y principios del mes de Enero del año próximo, frente al establecimiento denominado “Jarra Fría” (aledaño a la Terminal de Autobuses) y los Mercados Municipales de esta ciudad, por ser un sector no residencial, y de poco tránsito vehicular; al efecto, deberá comunicarse esta decisión al Viceministerio de Transporte, a la Dirección de Tránsito, y a la Policía Nacional Civil para efectos de uso de la calle y control del tráfico vehicular, así como a los organizadores y participantes de aquél evento a fin de que se ubiquen en el lugar antes descrito, y se provea de servicios sanitarios portátiles a los comerciantes y a los clientes o consumidores.- Certifíquese.- **INFORME DEL SEÑOR ALCALDE:** Don Ricardo Alberto Zepeda Pineda expresa que a su Despacho se ha hecho llegar un comprobante contable original que literalmente dice: “Recibo de Ingreso No. 79080. San Salvador, 9 de Noviembre de 2018, FISDL Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local. Recibimos de Acajutla Enegía Solar I Ltda. de C. V., el valor de Cien mil 00/100 Dólares ($ 100,000.00). Cargo a caja: 98-D LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS - COOP TECNICA – 2017. Remesado en Cuenta No. 001301000057100 FISDL – MH – PROYECTO LA TRINIDAD Y ACAJUTLA ENERGÍA SOLAR.- Concepto: Otros (Monto pre – contribuido, cláusula quinta: Monto a invertir en las obras por parte de las Sociedades del Convenio de Ejecución Técnica entre el FISDL y las Sociedades PROYECTO LA TRINIDAD Y ACAJUTLA ENERGÍA SOLAR I, ambas Limitada de Capital Variable”. Aparece estampado un sello que dice: “Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local. Tesorería”, y uns firma ilegible sobre un espacio reservado como “sello y firma del Tesorero”.- Copia del referido documento se agregará al expediente respectivo, en el entendido de que el comprobante original corresponde al donante.- En cuanto a los proyectos que el FISDL ejecutará con los fondos que corresponden al Municipio de Acajutla, corresponderá al Alcalde Municipal realizar las gestiones pertinentes.- **AUDIENCIA CIUDADANA: 1) Antecedente histórico:** El señor ---------, mayor de edad, obrero, de este domicilio, ha solicitado autorización para la instalación y funcionamiento de un restaurante y venta de cervezas en un inmueble de su propiedad marcado como Lote Número Uno, Polígono “H” ubicado en la Lotificación San Emilio del Cantón San Julián de esta jurisdicción, licencia o permiso que a la fecha no se ha emitido, Ciertamente conforme los numerales 12 y 14 del Art. 4 del Código Municipal “compete al Municipio la regulación de los establecimientos comerciales, y del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos, y otros similares”, y conforme el numeral 8 del mismo Código “compete al Municipio la promoción de la participación ciudadana responsable en la solución de los problemas locales”. Previo a pronunciarse sobre esta clase de peticiones, la Municipalidad acostumbra abocarse al Principio de Participación Ciudadana contenido en el literal “e)” del Art. 3 de la **Ley marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas**, dando por resultado que supuestamente los pobladores de aquellas comunidades, no están de acuerdo con la instalación de la venta de bebidas alcohólicas ni con la venta de cervezas, ni con el funcionamiento de bares, clubes nocturnos o discotecas en dicho lugar. Dentro de este contexto, el día 13 de Noviembre de 2018, los señores ------ (2º. y 7º. Reg. Propietarios), juntamente con delegados de la Unidad de Promoción Social y de la Unidad de Administración Tributaria Municipal realizaron consultas o entrevistas a un grupo de los pobladores de la comunidad donde se desarrolla aquella actividad comercial, grupo que según los directivos de la ADESCO de la Colonia Nueva Acajutla y de la ADESCO de la Colonia San Emilio de esta jurisdicción, no es representativo, por lo que proponen que nuevamente se realice dicha consulta pero en días y horas en los que se pueda encontrar a la mayor cantidad de pobladores, ya que muchos de ellos trabajan fuera; **II)** **Audiencia a la representación ciudadana;** Los restaurantes y ventas de alimentos preparados para consumo en el lugar, generalmente no son negocios proclives a generar conductas que pudieren ser lesivas a la convivencia ciudadana; sin embargo, algunos directivos de la ADESCO de la Colonia Nueva Acajutla y de la ADESCO de la Colonia San Emilio de esta jurisdicción, argumentando contar con el apoyo de la mayoría de residentes de ambas comunidades, se oponen a la autorización del referido establecimiento por considerar que no se trata propiamente de un restaurante, y denuncian que aquél establecimiento funciona hasta altas horas de la noche y con música de elevado volumen, y según ellos funciona como bar o como club nocturno, por lo que temen que la tranquilidad y seguridad que siempre ha imperado en aquella Colonias se puede ver afectada con ese negocio; y recomienda que no se entreviste sólo a los vecinos inmediatos, sino también a los que no directamente afectados. No obstante las expresiones iniciales de total rechazo al establecimiento y funcionamiento del negocio iniciado por el señor----, los ciudadanos que han comparecido a esta audiencia, reconocen que toda persona tiene el derecho de iniciar acciones emprendedoras (instalar negocios lícitos), pero que el emprendedor debe evaluar previamente el impacto que se puede generar en sus vecinos, por lo que recomienda que aún si se autorizare como restaurante, y debido a que pretende vender cervezas, se regule el horario de funcionamiento (apertura y cierre de atención al público), y modere el volumen de los equipos de sonido en los niveles de decibeles adecuados (según el reglamento respectivo), y que además impida el ingreso y estadía de personas armadas –y al efecto, recomiendan que los clientes dejen sus armas en la vigilancia y que se les devuelva cuando éstos abandonen el establecimiento-,y ejerza un control adecuado en la contratación y desempeño de los agentes de seguridad privada; es decir, personas sin vicios, y capacitadas para función de seguridad, y que cuente con su la respectiva licencia para la portación de armas, y que en caso de infracciones se les sancione; **III)** **Audiencia a la contraparte:** A fin de aclarar si el giro del establecimiento comercial es efectivamente la venta de comidas (restaurante) o, por el contrario, se trata de un bar, discoteca o centro nocturno –como denuncian los directivos de la Colonia Nueva Acajutla y de la Colonia San Emilio de esta jurisdicción-, se confirió audiencia al señor ------ quien, en su calidad de titular del negocio cuya licencia de funcionamiento tramita en esta Alcaldía Municipal, manifestó que la empresa iniciada por él se trata exclusivamente de un restaurante de ambiente familiar, en el que ciertamente vende y se consumen cervezas, pero que la venta y consumo de cervezas no es prohibido en nuestro país, y que no se necesita licencia para su comercialización, y que por ello se vende libremente en chalets, en comedores, y en otros establecimientos similares. Agrega que el inmueble cuenta con amplio parqueo interno, por lo que no es necesario ocupar las calles de la Colonia ni afectar a sus vecinos, pero que aparentemente la oposición a su negocio es de carácter personal, ya que a un vecino que es propietario de una rastra le pidió que no la estacione frente a su terreno; sin embargo, ofrece hacer un esfuerzo por aplicar las recomendaciones que la comunidad le ha planteado, por lo que requiere al Alcalde Municipal que le extienda la autorización o permiso oportunamente solicitado. Adicionalmente, sugirió a la Municipalidad que tome en consideración que algunos de los ciudadanos que han asistido ante este pleno, han manifestado que ellos no sabían a qué venían y que, algunos han dicho que pensaron que se trataba de agilizar las aprobación de proyectos para beneficio de la comunidad como lo es la reparación de la calles y la red de alcantarillado sanitario. Concluyó expresado que su negocio no procede ni se dedica a actividades ilícitas y que, si las hubiere, ésta no es la instancia donde se debe denunciar sino que se debe hacer en la Fiscalía General de la República y en la Policía Nacional Civil, instituciones en la tendrá la oportunidad de aclarar cualquier situación que se le pudiere imputar.- Luego, uno de los ciudadanos aclara que no se trata de denuncias sino que procurar que entre él como comerciante y la comunidad no haya altercados por las afectaciones a la convivencia ciudadana; **IV) Intervención del pleno:** Primeramente hizo uso de la palabra el señor Caravantes Anzora quien, a preguntas de uno de los ciudadanos asistentes a este evento, manifestó que él fue comisionado por el Alcalde Municipal para participar en la consulta ciudadana como miembro de la Municipalidad y no en representación del instituto político que lo postuló al cargo -argumento que fue confirmado por el Alcalde Municipal quien pidió orden y respeto reciproco en el desarrollo de esta audiencia- y concluyó diciendo que independientemente del partido político al pertenezca él como Concejal, y el interesado y los ciudadanos, debe reconocerse que este tipo de emprendimientos promueven el desarrollo local, generan fuentes de empleo, y dinamizan el comercio en el Municipio, y que no debería pretender impedir la iniciativa comercial sino fortalecerla.- Luego, el señor Escobar Ortiz, miembro de este Concejo, reconoció que todo ciudadano tiene derecho a emprender negocios lícitos, pero que los permisos deben tramitarse antes de poner en funcionamiento a la empresa, de ahí que sugiere que –si se autorizare la licencia o permiso- se actúe con base en el principio de legalidad y que se regule el funcionamiento del negocio del señor Machuca Peña, en atención a los temores de la población expresados por medio de sus delegados aquí presentes.- Más adelante, se concedió la palabra al señor Guadrón Agreda, también miembro de esta Municipalidad, quien reconoció que ambas posturas son válidas: Por un lado, el señor ---- que ha iniciado un negocio que le provea empleo a él y a las personas que ha contratado; y por otro lado, las comunidades que consideran que esta clase de negocios –sin control ni restricciones- pueden afectar la paz y la tranquilidad de aquellas zonas habitacionales; y recalca que el permiso de funcionamiento de un restaurante no es una decisión que corresponda al pleno sino al Alcalde, quien debe asegurarse que el emprendedor cumpla los requisitos legales; y advierte que él entiende que la comunidad aquí representada se ha decantado por la regulación de horarios, venta de bebidas, la vigilancia privada, y la tenencia y portación de armas por parte de los consumidores, regulación que según su criterio debe aplicarse en todo el Municipio. También el señor Calderón Arriola, miembro de esta Comuna, reconoce que toda persona tiene derecho a emprender negocios lícitos pero que primero deben tramitarse los permisos, y exponerle a la comunidad los alcances del negocio, a fin de instalarlos de una manera segura y en armonía con la población, pues considera que la administración, en caso de disputas entre los emprendedores y sus vecinos, debe procurar conciliar los intereses de todos los actores, por lo que recomienda que respete la voluntad de la comunidad –hoy inclinada a que se regule el funcionamiento del negocio y se apliquen sanciones, inclusive su cierre-, si no cumpliere como se le estableciere.- Por su parte, el señor Flores Esquivel, miembro de esta Municipalidad, expresó que él integró la Comisión Especial que realizó la segunda consulta ciudadana, y que ciertamente es poca la cantidad de personas entrevistadas, pero que la mayoría de esa muestra no se opone al funcionamiento de dicho establecimiento, y recalca que ninguno de los miembros de aquella Comisión está interesado en favorecer al señor Machuca Peña pero que tampoco pueden presentar al pleno otros datos que no sean los que efectivamente recopilaron en dicha diligencia; y **V)** **Resolución:** El señor Zepeda Pineda, en su calidad de Alcalde Municipal, basado en las exposiciones de todos los ponentes (comunidad, interesado y Concejales) que se reducen a recomendar la realización de una amplia consulta ciudadana y que, si los resultados fueren favorables para el interesado, se regule claramente el funcionamiento del referido restaurante, decide comisionar nuevamente a los señores Flores Esquivel y Caravantes Anzora para que, juntamente con directivos de las ADESCO realicen una nueva consulta ciudadana, de preferencia un día Viernes después de las cuatro de la tarde en adelante, en compañía de la representación ciudadana y del interesado, si quisiere, y presenten su informe.- **PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN:** En esta sesión la Licda. --------, delegada de la Unidad de Alfabetización de Adultos, comunicó que la Dirección Departamental de Educación (MINED Sonsonate), propone suscribir un Convenio de Cooperación para la erradicación del analfabetismo en el Municipio de Acajutla, tema que oportunamente se someterá a aprobación de este pleno.- Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente acta que firmamos.-